



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 329 -2018-MPH/GT**

Ayacucho, 13 SEP 2018

### **VISTOS:**

El expediente administrativo con Registro N° 23362 de fecha 20 de setiembre de 2017, El expediente Administrativo N° 29839 de fecha 06 de diciembre de 2017, El Informe N° 124-2018-MPH/51-52 de fecha 11 de julio de 2018 y la Opinión Legal N° 035-2018-MPH-GT/AL, de fecha 04 de Setiembre de 2018, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, Habiendo evaluado y analizado los antecedentes, es de precisar que el procedimiento administrativo de sustitución de flota vehicular para servicio de vehículos menores mototaxis es por única vez, siempre que los vehículos motorizados a sustituir hayan cumplido con su vida útil; conforme a lo previsto en el Procedimiento N° 78, numeral 78.1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA -2013) de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la entidad administrativa solo puede dar cumplimiento a los trámites establecidos en su TUPA, y acorde a los requisitos que prevé.

Que, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A en su Artículo 24°, prescribe: "La antigüedad de los vehículos tendrá como máximo ocho años, prorrogables a dos años más previa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY Nº 24682



revisión y constatación técnica mecánica, luego de ello serán retiradas del servicio". En tal contexto, el vehículo de Placa de Rodaje Nº 5707-8A en la fecha que fue ofertada para ser sustituido, aún no había cumplido con su vida útil para brindar el servicio de transporte público especial; es más, el mencionado vehículo menor todavía puede continuar prestando el servicio de transporte hasta el 31 de diciembre del presente año.

Siendo así, respecto al vehículo menor de Placa de Rodaje Nº 5707-8A, la administrada Esther García Mendoza, Gerente de la Empresa de Transportes y Multiservicios "ROCA" S.R.L. no ha cumplido con las condiciones previstas en el TUPA para el procedimiento de la sustitución vehicular..

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la administrada **ESTHER GARCÍA MENDOZA**, Gerente de la Empresa de Transportes y Multiservicios "ROCA" S.R.L. sobre sustitución vehicular de mototaxi.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Empresa de Transportes y Multiservicios "ROCA" S.R.L., a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Transportes y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; con las formalidades establecidas por la Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
  
Luis Fernando Dávila Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho. **13 SET. 2018**

Oficio Circ. N° 2362-2018-UTD-SE-MPH  
SEÑOR: SUB. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RE-329-2018-MPH/ST  
de fecha: 13 SET. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
*[Handwritten Signature]*  
Lic. Karol Riveros Tico  
M.E.F.E

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE GESTIÓN Y TECNOLOGÍA

14 SEP 2018

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_